



RESOLUCIÓN CS Nº 059/21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 de marzo de 2021

Expediente Nº 23.004/2021.-

VISTO los instructivos para la liquidación de los salarios del Personal Docente (resultante del Acta Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2020) y no Docente (resultante del Acta Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2020) elaborado por la Secretaria de Políticas Universitaria, con alcance para el periodo 2021, principalmente, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instructivos son resultante de las Actas Paritarias realizados entre Ministerio de Educación, el Consejo Universitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) de fecha 23 de diciembre del año 2020 y entre el Ministerio de Educación, el Consejo Universitario Nacional (CIN) y CONADU, CONADU HISTÓRICA, UDA, CTERA y otros gremios docentes de fecha 23 de diciembre del año 2020.

Que de acuerdo a los instructivos de referencia se estableció para ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2021 modificaciones de las escalas salariales correspondientes al Personal Docente y No docente de esta Casa de Estudios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL elabora las nuevas Escalas de Sueldos correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO, Y MARZO DEL AÑO 2021**.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 09/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Extraordinaria del 25 de Marzo de 2021)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la aplicación en la Universidad Nacional de Salta de los lineamientos contenidos en los instructivos Salariales girados por la Dirección Nacional de Presupuesto e información Universitaria- Secretaria de Políticas Universitaria- Ministerio de Educación de la Nación resultante de los Acuerdo Salariales celebrados entre el Ministerio de Educación, el Consejo Universitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) de fecha 23 de Diciembre del año 2020 y entre el Ministerio de Educación, el Consejo Universitario Nacional (CIN) y CONADU, CONADU HISTÓRICA, UDA, CTERA y otros gremios docentes de fecha 23 de diciembre del año 2020, con efecto en las liquidaciones salariales de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2021. Incluye modificaciones de la Garantía Salarial correspondiente al mes de Diciembre de 2020. (Anexos A y B).

ARTICULO 2º.- Déjese aclarado que, conforme al Instructivo Salarial girado en el año 2018, el cual se expone como Anexo C, se estableció la adecuación del Adicional por Antigüedad para el Personal No Docente de las categoría 1, 2 y 3, la cual se aprueba a través de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Déjese establecido que, a través del Rectorado de esta Universidad, se emitirán los actos administrativos correspondiente a la aprobación de las escalas salariales



RESOLUCIÓN CS N° 059/21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

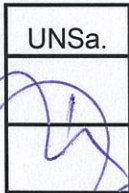
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

correspondiente a cada uno de los meses comprendidos en los instructivos citados en el artículo anterior, observándose la aplicación correlativa de la Resolución CS N° 455/2011.

ARTICULO 4°.-Establecer que los Anexo A, B y C forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Comunicar con copia a: Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Rectorado en virtud del artículo 3° de la presente. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



[Handwritten Signature]
Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL
NODOCENTE CORRESPONDIENTE A LA CLAUSULA DE REVISIÓN DE LOS
INCREMENTOS DEL AÑO 2017 Y LOS INCREMENTOS ACORDADOS PARA
EL AÑO 2018**

-Texto conforme Acta de negociación salarial de fechas 12 de abril de 2018, 14 de agosto de 2018, 19 de septiembre de 2018 y 28 de noviembre de 2018.

CONTENIDO:

- PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 por revisión año 2017
- PUNTO 2: Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 incrementos por etapa año 2018
- PUNTO 3: Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 respecto al adicional por Grado Categorías 5, 6 y 7
- PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 Adicional por antigüedad Categorías 1, 2 y 3
- PUNTO 5: Implementación Programa de Capacitación Gratuita
- PUNTO 6: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto al adicional por Grado para todas las Categorías
- PUNTO 7: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo
- PUNTO 8: Definiciones del Acta Acuerdo del 28 de noviembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo

Buenos Aires, 11 de octubre de 2018.

Secretaría de
Políticas Universitarias



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 por revisión año 2017

Se acuerda la ejecución de la garantía de revisión pactada en el Acta de fecha 19 de Abril de 2017 en un valor de dos con sesenta y seis por ciento (2,66%) a aplicarse a partir del mes de Febrero de 2018 sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2018, quedando los básicos salariales conforme la siguiente grilla:

Categoría	Incremento cláusula de revisión (2,66%)	Básicos a partir de febrero
1	1.229,60	47.476,80
2	1.024,40	39.563,80
3	850,90	32.915,60
4	708,70	27.377,90
5	581,20	22.779,90
6	491,30	18.990,10
7	410,50	15.826,20

Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 incrementos por etapa año 2018

Que en el Acta de 14 de agosto de 2018 las partes acordaron solamente adelantar la cuarta etapa de noviembre 2018 a septiembre 2018. A partir de esta modificación las etapas de aplicación de los básicos salariales son:

Categoría	mar-18		may-18	
	Incremento 1er etapa	Nuevo Básico vigente	Incremento 2da etapa	Nuevo Básico vigente
1	1.424,30	48.901,68	1.424,30	50.325,98
2	1.186,95	40.751,50	1.186,95	41.938,45
3	987,55	33.905,17	987,55	34.892,72
4	821,35	28.199,95	821,35	29.021,30
5	683,65	23.472,84	683,65	24.156,49
6	569,70	19.560,57	569,70	20.130,27
7	474,75	16.300,51	474,75	16.775,26



Categoría	ago-18		sep-18	
	Incremento 3er etapa	Nuevo Básico vigente	Incremento 4ta etapa	Nuevo Básico vigente
1	2.373,90	52.699,88	1.899,10	54.598,98
2	1.978,20	43.916,65	1.582,60	45.499,25
3	1.645,90	36.538,62	1.316,70	37.855,32
4	1.368,90	30.390,20	1.095,10	31.485,30
5	1.139,50	25.295,99	911,60	26.207,59
6	949,50	21.079,77	759,60	21.839,37
7	791,30	17.566,56	633,00	18.199,56

PUNTO 3: Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 respecto al adicional por Grado Categorías 5, 6 y 7

Se incorpora la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de junio, y **por Acta del 14 de agosto del corriente se adelanta a septiembre** la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable pactada originalmente para el mes de noviembre de 2018 que corresponde al adicional por Grado para los trabajadores que revisten en las Categorías 6 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector.

Se incorpora un adicional por Grado para los trabajadores que revisten en la Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de junio y **por Acta del 14 de agosto del corriente se adelanta a septiembre** la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable pactada originalmente para el mes de noviembre de 2018.

PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 Adicional por antigüedad Categorías 1, 2 y 3

Se modifica el adicional por antigüedad en las Categorías 1,2 y 3 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, aumentándolo en un 0,4% (40 centésimos) por año de antigüedad **a partir del 1 de enero de 2019**, en un 0,4% (40 centésimos) por año de antigüedad **a partir del 1 de enero de 2020** y en un 0,2% (20 centésimos) por año de antigüedad **a partir del 1 de enero de 2021**.

Secretaría de
Políticas Universitarias





Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

PUNTO 5: Programa de Capacitación Gratuita del Personal No docente

En el acta citada precedentemente se acordó la implementación de un Programa de Capacitación Gratuita para el Personal No docente, destinándose la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000).

Los fondos serán distribuidos entre las universidades nacionales por la Comisión Asesora de Capacitación creada por Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente con destino al desarrollo de la Tecnicatura y Licenciatura en Gestión Universitaria, cursos de formación específica, y capacitación profesional en el marco de la organización sindical de los trabajadores no docentes.

A los efectos de la transferencia de los fondos con destino a dicho Programa, dicha Comisión deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias los acuerdos paritarios con la propuesta académica a desarrollar antes del 30/09/2018.

PUNTO 6: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto al adicional por Grado para todas las Categorías

Se incorpora a partir del mes de octubre al adicional por Grado una suma con carácter remunerativo y no bonificable conforme el siguiente detalle:

Categoría	Monto
1	4.800,00
2	4.200,00
3	3.600,00
4	3.300,00
5	3.000,00
6	2.800,00
7	2.500,00

PUNTO 7: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo

Se acordó otorgar a cada trabajador/a un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez en concepto de Beca de Capacitación por un monto de \$2.000 (pesos dos mil) a ser abonado con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018.

Secretaría de
Políticas Universitarias



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

PUNTO 8: Definiciones del Acta Acuerdo del 28 de noviembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo

Se acordó otorgar a cada trabajador/a un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez por un monto de **\$5.000** (pesos cinco mil) a ser abonado en dos etapas iguales:

- La primera conjuntamente con la segunda cuota 2018 del SAC
- La restante a ser pagada entre el 15 y 20 de enero de 2019.

A fin de cumplir con lo acordado se solicita a las Universidades Nacionales arbitrar los medios necesarios para evitar superar el monto límite acordado para cada trabajador.

Secretaría de
Políticas Universitarias



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinte, siendo las 19:15 horas, se reúnen, en la sede del MINISTERIO DE EDUCACIÓN sita en Pizzurno 935 de la Capital Federal, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN) Walter MERKIS, Daniel VILLA, Susana RAMOS y Jorge ANRO; por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL el Lic. Ernesto VILLANUEVA y el Prof. Darío KUSINSKY. Se encuentran también presentes, por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Ministro Dr. Nicolás TROTTA, el Secretario de Políticas Universitarias Lic. Jaime PERCZYK y el Subsecretario de Políticas Universitarias Dr. César ALBORNOZ.

Abierto el acto, continuidad de anteriores encuentros mantenidos, y luego de un intercambio de opiniones las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO. SALARIOS DICIEMBRE. Establecer para el mes de diciembre para las categorías 4 a 7 una suma fija no bonificable y no remunerativa de pesos CUATRO MIL (\$4.000.-) como bono de fin de año.-----

SEGUNDO. INCREMENTO SALARIAL. Establecer un aumento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%), que se aplicará sobre la remuneración de noviembre de 2020 conforme a la siguiente distribución:

- a) Un DOS POR CIENTO (2%) en el mes de enero de 2021.
- b) Un CUATRO POR CIENTO (4%) en el mes de febrero de 2021.
- c) Un CUATRO POR CIENTO (4%) en el mes de marzo de 2021.-----

TERCERO. APOORTE SOLIDARIO. Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, durante el período de su vigencia.-----

CUARTO. SEGUIMIENTO. Las partes acuerdan realizar una nueva mesa de discusión salarial durante el mes de marzo de 2021.-----

Sin más, siendo las 19:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor, para cada una de las partes, a un solo efecto. **CONSTE.-**

93

PERCZYK RAMOS Kusinsky MERKIS TROTTA ALBORNOZ E. Villanueva VILLA

IF-2020-10212309-APN-DD#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-90212309-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Diciembre de 2020

Referencia: PARITARIA 23 DICIEMBRE 2020 - ACTA NO DOCENTES UNIVERSITARIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.23 20:58:41 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.23 20:58:41 -03:00

**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL
NO DOCENTE
2021**

Texto conforme actas de negociación salarial del 23 de diciembre de 2020
(CIN – FATUN, con la presencia de autoridades del Ministerio de Educación de la Nación)

CONTENIDO:

PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo del 23 de diciembre de 2021

Buenos Aires, diciembre 2020.



Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación de la Nación

PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo del 23 de diciembre de 2021

A continuación se detallan los básicos acordados para cada categoría a partir del mes de enero de 2021:

Categoría	Básicos desde 01/01/21	Básicos desde 01/02/21	Básicos desde 01/03/21
1	100.563,88	104.507,57	108.451,26
2	83.803,38	87.089,79	90.376,20
3	69.725,25	72.459,58	75.193,91
4	57.992,73	60.266,96	62.541,19
5	48.270,73	50.163,70	52.056,67
6	40.224,98	41.802,43	43.379,88
7	33.521,16	34.835,72	36.150,28



Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación de la Nación



ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinte, siendo las 19:45 horas, se reúnen, en la sede del MINISTERIO DE EDUCACIÓN sita en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, en representación de los sindicatos docentes: horas Carlos DE FEO; y Octavio MILONI por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (**CONADU**); Daniel RICCI, José Horacio REVERSAT, Miguel BRINGAS y Mario Agustín SEQUEIRA por la FEDERACIÓN DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (**FEDUN**); Norberto Emilio HEYACA; Ricardo Omar MOZZI y José GABRIELE por la ASOCIACIÓN GREMAIL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (**FAGDUT**); Luis TISCORNIA, Claudia BAIGORRIA, Antonio ROSSELLÓ, y Sergio ZANINELLI por la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS (**CONADUH**); Marcelo CRETA y José SCARANO por la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (**CTERA**); y Julio Alberto CONDORI BARRIOS por la UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (**UDA**). Se encuentran también presentes, por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás TROTTA, el Secretario de Políticas Universitarias Lic. Jaime PERCZYK y el Subsecretario de Políticas Universitarias Dr. César ALBORNOZ; y por el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL** su Presidenta Prof. María Delfina VEIRAVE, su Vicepresidente Lic. Rodolfo TECCHI, y las y los miembros paritarios Ing. Héctor AIASSA; Cdor. Andrés SABELLA; Dr. Julio Cesar MAZZOTTA; Cdor. Víctor MORIÑIGO; Lic. Ernesto VILLANUEVA; Prof. Darío KUSINSKY y Lic. Franco BARTOLACCI.-----

Declarado abierto el acto, continuidad de anteriores encuentros mantenidos, luego de un intercambio de opiniones las partes **ACUERDAN**:

1. SALARIOS DICIEMBRE. Establecer para el mes de diciembre del corriente una suma fija no bonificable y no remunerativa como bono de fin de año que se abonará en función de las dedicaciones según el siguiente esquema:

- a) Dedicación simple: UN MIL pesos (\$1.000.-)
- b) Dedicación semiexclusiva: DOS MIL pesos (\$2.000.-)
- c) Dedicación exclusiva: CUATRO MIL pesos (\$4.000.-)
- d) Preuniversitarios según tabla del ANEXO I que forma parte integrante del presente acuerdo.-----

2. INCREMENTO SALARIAL. Establecer un aumento para los docentes de nivel universitario y preuniversitario (cf. artículo 33 del Convenio Colectivo para Docentes

IF-2020-90212303-APN-DD#ME

de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto Nro. 1246/2015) del DIEZ POR CIENTO (10%), que se aplicará sobre los básicos de cada categoría y dedicación, siendo el período de referencia noviembre de 2020 conforme a la siguiente distribución:

- a) Un DOS POR CIENTO (2%) en el mes de enero de 2021.
- b) Un CUATRO POR CIENTO (4%) en el mes de febrero de 2021.
- c) Un CUATRO POR CIENTO (4%) en el mes de marzo de 2021.-----

3. **FONID.** Ratificar y sostener lo acordado en el punto 1. d), del Acta de fecha 27/05/2019 respecto del FONID, garantizándose el pago mensualmente.-----

4. **GARANTÍA SALARIAL.** En función de lo previsto en las actas paritarias de fecha 29/05/2015 y de acuerdo a las definiciones del acta paritaria nacional de fecha 25/02/2016 o las que las reemplacen en el futuro, se fijarán los montos aplicables como garantía salarial para los docentes universitarios y preuniversitarios.-----

5. **APORTE SOLIDARIO.** Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, a las federaciones sindicales que suscriben el acta, durante el período de su vigencia.-----

6. **SEGUIMIENTO.** Las partes acuerdan realizar una nueva mesa de discusión salarial durante el mes de marzo de 2021.-----

7. **REGULARIZACIÓN DOCENTES AD HONOREM Y CONTRATADOS AL FRENTE DE CURSOS.** La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS instrumentará a partir de Febrero de 2021 un programa de CUATRO (4) años a los efectos de poner en marcha un proceso de regularización de docentes ad honorem y contratados con funciones al frente de cursos. El monto del programa asignado para el año 2021 totalizará la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-).-----

8. **AYUDANTES DE PRIMERA RENTADOS.** La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS instrumentará a partir de Febrero de 2021 un programa por la suma de pesos CIENTO MILLONES (\$100.000.000.-) a los efectos de poner en marcha un proceso de jerarquización de los ayudantes de primera que hayan permanecido un determinado lapso de tiempo en sus cargos, conforme se determine en la reglamentación.-----


9. **REGULARIZACIÓN DEL VALOR ÍNDICE DE PRECEPTOR Y BIBLIOTECARIOS PREUNIVERSARIOS.** La SECRETARÍA DE POLÍTICAS


IF-2020-90212303-APN-DD#ME


UNIVERSITARIAS instrumentará a partir de Febrero de 2021 un programa durante los años 2021 y 2022 a los efectos de poner en marcha un proceso de regularización del valor índice de los cargos de Preceptor y Bibliotecario y sus correspondientes jefaturas y subjefaturas en el nivel preuniversitario.-----


Participan del acto, por vía remota, los siguientes miembros paritarios representantes de las entidades que seguidamente se indican: Carlos DE FEO DNI N° 7.688.619 por **CONADU**; Daniel RICCI DNI N° 17.633.024 por **FEDUN**; Norberto Emilio HEYACA DNI N° 8.447.975 por **FAGDUT**; Marcelo CRETA DNI N° 24.515.999 por **CTERA**; Julio Alberto CONDORI BARRIOS DNI N° 18.411.817 por **UDA**; María Delfina VEIRAVÉ DNI N° 14.606.571 por el **CIN**; todos los cuales votan afirmativamente y suscriben el acta; por su parte no suscribe el acta Luis TISCORNIA DNI N° 13.175.641 por **CONADU-H**, y solicita que conste que manifiesta su acuerdo con los puntos 3, 4, 7, 8 y 9. A los efectos de la certificación correspondiente se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien, previa lectura del acta, procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes exhiben su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

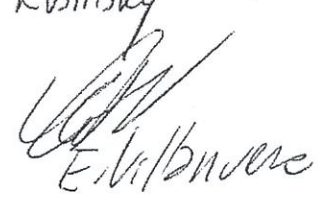
Sin más, siendo las 20:40 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes por vía digital, **CONSTE**.-----

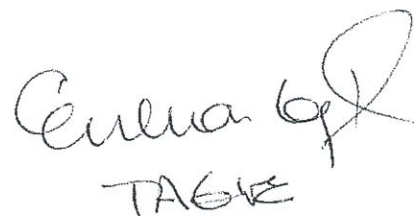

Kusinsky


ALVAREZ


Perera


TROTTA


E. Vilbore


TAGLE

ANEXO I – ACTA 23/12/2020 – PARITARIA DOCENTES PREUNIVERSITARIOS

SUMA FIJA NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE POR CARGO – (BONO POR ÚNICA VEZ)

| MES DE DICIEMBRE DE 2020

Cargo	Cant. Horas	Indice	x hora	x cargo
Preceptor	25	0,48	96,00	2.400,00
Subjefe de Preceptores	25	0,5333	106,66	2.666,50
Jefe de Preceptores	25	0,576	115,20	2.880,00
Bibliotecario	25	0,48	96,00	2.400,00
Jefe de Biblioteca	25	0,576	115,20	2.880,00
Prof. de Equipo de Orientación	20	0,7	140,00	2.800,00
Ayudante Equipo de Orientación	12	0,5833	116,66	1.399,92
Rector / Director	25	1,35	270,00	4.000,00
Vicerrector / Vicedirector	25	1,1921	238,42	4.000,00
Regente	25	0,8	160,00	4.000,00
Subregente	25	0,68	136,00	3.400,00
Asesor Pedagógico	25	0,8395	167,90	4.000,00
Secretario	25	0,8	160,00	4.000,00
Prosecretario	25	0,68	136,00	3.400,00
Maestro Jardín Maternal	20	0,7067	141,34	2.826,80
Maestro Jardín de Infantes	20	0,6867	137,34	2.746,80
Maestro Especial Nivel Inicial	20	0,7882	157,64	3.152,80
Maestro de Grado	20	0,6667	133,34	2.666,80
Maestro Especial Niv. Primario	20	0,7882	157,64	3.152,80
Profesor Horas Cátedra Niv. Medio	10	1,00	200,00	2.000,00
Maestro Coordinador	25	0,5664	113,28	2.832,00
Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	0,532	106,40	1.276,80
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	0,6384	127,68	1.532,16
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	0,532	106,40	1.276,80
Maestro de Enseñanza Práctica	16	0,7	140,00	2.240,00
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	0,77	154,00	2.464,00
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	0,84	168,00	2.688,00
Jefe Gral. de Taller de Enseñanza Práct.	16	0,91	182,00	2.912,00
Profesor Horas Cátedra Niv. Terciario	8	1,25	250,00	2.000,00
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	0,665	133,00	1.596,00
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	0,798	159,60	1.915,20
Jefe / Coordinador / Director de Departamento	15	1,05	210,00	3.150,00

Emilia
TAGLE

Proctor
Albocur

TROTTA
Kusinsky
IF 2020-90212303-APN-DD#ME
Página 4 de 4



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-90212303-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Diciembre de 2020

Referencia: PARITARIA 23 DICIEMBRE 2020 - DOCENTES UNIVERSITARIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.23 20:58:38 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.23 20:58:39 -03:00

**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL
DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES
2021**

Texto conforme lo acordado por acta paritaria de fecha 23 de diciembre de 2020

CONTENIDO

PUNTO 1: Definiciones para Docentes de Nivel Universitario.

PUNTO 2: Definiciones para Docentes de Niveles Preuniversitarios.

Buenos Aires, diciembre de 2020



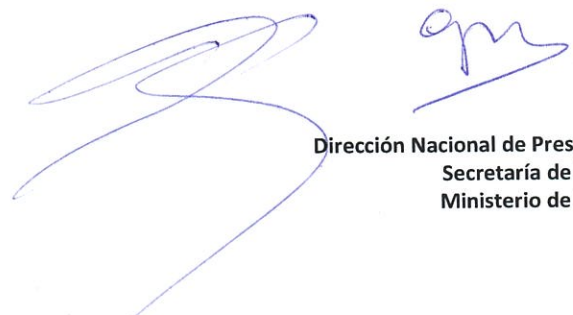
**Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación de la Nación**

PUNTO 1: Definiciones para Docentes de Nivel Universitario

A) ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL

De acuerdo a lo convenido los básicos vigentes quedan establecidos de la siguiente forma:

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	BÁSICOS DESDE 01/01/21	BÁSICOS DESDE 01/02/21	BÁSICOS DESDE 01/03/21
<i>Exclusiva</i>	Titular	77.953,69	81.010,70	84.067,71
	Asociado	69.367,32	72.087,61	74.807,90
	Adjunto	60.811,48	63.196,25	65.581,02
	JTP	52.225,11	54.273,16	56.321,21
	Ayudante de 1era.	43.629,99	45.340,97	47.051,95
<i>Semiexcl.</i>	Titular	38.976,85	40.505,36	42.033,87
	Asociado	34.683,67	36.043,82	37.403,97
	Adjunto	30.405,75	31.598,14	32.790,53
	JTP	26.112,57	27.136,60	28.160,63
	Ayudante de 1era.	21.815,00	22.670,49	23.525,98
<i>Simple</i>	Titular	19.488,44	20.252,70	21.016,96
	Asociado	17.341,84	18.021,92	18.702,00
	Adjunto	15.202,88	15.799,08	16.395,28
	JTP	13.056,30	13.568,32	14.080,34
	Ayudante de 1era.	10.907,51	11.335,26	11.763,01
	Ayudante de 2da.	8.726,01	9.068,21	9.410,41



B) GARANTÍA SALARIAL

Conforme lo acordado en el establecido en el punto 3 del acta se modifican los valores brutos vigentes en concepto de garantía salarial quedando establecidos de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de	Garantía Dedicación Simple	Garantía Dedicación Semiexclusiva	Garantía Dedicación Exclusiva
Dic-20	16.975,31	33.950,62	67.901,24

A partir de lo convenido se sugiere aplicar los siguientes montos por categoría y antigüedad en concepto del Adicional Remunerativo y No Bonificable Garantía Salarial (montos correspondientes a cargos que solo liquidan el adicional por antigüedad):

Etapa	Dedicación	Categoría	Años de Antigüedad			
			0 a 4	5 y 6	7 a 9	10 a 11

Dic-20	Exclusiva	JTP	6.459,94	1.339,83	-	-
Dic-20	Exclusiva	Ayudante de 1era.	16.571,83	12.294,38	8.016,93	3.739,48
Dic-20	Semiexclusiva	JTP	3229,97	669,91	-	-
Dic-20	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	8.285,92	6.147,20	4.008,47	1869,75
Dic-20	Simple	JTP	1614,97	334,94	-	-
Dic-20	Simple	Ayudante de 1era.	4.142,96	3.073,60	2004,23	934,87

Ene-20	Exclusiva	JTP	5231,11	8,6	-	-
Ene-20	Exclusiva	Ayudante de 1era.	15.545,26	11.182,26	6.819,26	2.456,26
Ene-20	Semiexclusiva	JTP	2615,54	4,28	-	-
Ene-20	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	7.772,62	5.591,12	3.409,63	1228,12
Ene-20	Simple	JTP	1307,75	2,12	-	-
Ene-20	Simple	Ayudante de 1era.	3.886,30	2.795,55	1704,8	614,05

Feb-20	Exclusiva	JTP	2773,45	-	-	-
Feb-20	Exclusiva	Ayudante de 1era.	13.492,08	8.957,98	4.423,89	-
Feb-20	Semiexclusiva	JTP	1386,7	-	-	-
Feb-20	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	6.746,04	4.478,99	2.211,94	-
Feb-20	Simple	JTP	693,33	-	-	-
Feb-20	Simple	Ayudante de 1era.	3.373,00	2.239,48	1105,95	-

Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación de la Nación

Mar-20	Exclusiva	JTP	315,79	-	-	-
Mar-20	Exclusiva	Ayudante de 1era.	11.438,90	6.733,71	2.028,52	-
Mar-20	Semiexclusiva	JTP	157,87	-	-	-
Mar-20	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	5.719,45	3.366,85	1.014,25	-
Mar-20	Simple	JTP	78,91	-	-	-
Mar-20	Simple	Ayudante de 1era.	2.859,70	1.683,40	507,1	-




Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria
 Secretaría de Políticas Universitarias
 Ministerio de Educación de la Nación

PUNTO 2: Definiciones para Docentes de Niveles Preuniversitarios

A) ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL

De acuerdo a lo convenido los básicos vigentes quedan establecidos de la siguiente forma:

Categoría	Hs de dedicación semanal	Índice por Hs	Ene-21		Feb-21		Mar-21	
			\$ por hora reloj	\$ por cargo	\$ por hora reloj	\$ por cargo	\$ por hora reloj	\$ por cargo
Preceptor	25	0,4800	1.358,08	33.952,00	1.411,35	35.283,75	1.464,62	36.615,50
Subjefe de Preceptores	25	0,5333	1.508,87	37.721,75	1.568,05	39.201,25	1.627,23	40.680,75
Jefe de Preceptores	25	0,5760	1.629,68	40.742,00	1.693,60	42.340,00	1.757,52	43.938,00
Bibliotecario	25	0,4800	1.358,08	33.952,00	1.411,35	35.283,75	1.464,62	36.615,50
Jefe de Biblioteca	25	0,5760	1.629,68	40.742,00	1.693,60	42.340,00	1.757,52	43.938,00
Prof. de Equipo de Orientación	20	0,7000	1.980,51	39.610,20	2.058,19	41.163,80	2.135,87	42.717,40
Ayudante Equipo de Orientación	12	0,5833	1.650,34	19.804,08	1.715,07	20.580,84	1.779,80	21.357,60
Rector / Director	25	1,3500	3.819,53	95.488,25	3.969,33	99.233,25	4.119,13	102.978,25
Vicerrector / Vicedirector	25	1,1921	3.372,79	84.319,75	3.505,07	87.626,75	3.637,35	90.933,75
Regente	25	0,8000	2.263,44	56.586,00	2.352,21	58.805,25	2.440,98	61.024,50
Subregente	25	0,6800	1.923,93	48.098,25	1.999,39	49.984,75	2.074,85	51.871,25
Asesor Pedagógico	25	0,8395	2.375,19	59.379,75	2.468,35	61.708,75	2.561,51	64.037,75
Secretario	25	0,8000	2.263,44	55.586,00	2.352,21	58.805,25	2.440,98	61.024,50
Prosecretario	25	0,6800	1.923,93	48.098,25	1.999,39	49.984,75	2.074,85	51.871,25
Maestro Jardín Maternal	20	0,7067	1.999,47	39.989,40	2.077,89	41.557,80	2.156,31	43.126,20
Maestro Jardín de Infantes	20	0,6867	1.942,88	38.857,60	2.019,08	40.381,60	2.095,28	41.905,60
Maestro Especial Nivel Inicial	20	0,7882	2.230,05	44.601,00	2.317,51	46.350,20	2.404,97	48.099,40
Maestro de Grado	20	0,6667	1.886,29	37.725,80	1.960,27	39.205,40	2.034,25	40.685,00
Maestro Especial Niv. Primario	20	0,7882	2.230,05	44.601,00	2.317,51	46.350,20	2.404,97	48.099,40
Profesor Horas Cátedra Niv. Medio	10	1,0000	2.829,26	28.292,60	2.940,22	29.402,20	3.051,18	30.511,80
Maestro Coordinador	25	0,5664	1.602,52	40.063,00	1.665,37	41.634,25	1.728,22	43.205,50
Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	0,5320	1.505,20	18.062,40	1.564,24	18.770,88	1.623,28	19.479,36
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	0,6384	1.806,23	21.674,76	1.877,07	22.524,84	1.947,91	23.374,92
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	0,5320	1.505,20	18.062,40	1.564,24	18.770,88	1.623,28	19.479,36
Maestro de Enseñanza Práctica	16	0,7000	1.980,51	31.688,16	2.058,19	32.931,04	2.135,87	34.173,92
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	0,7700	2.178,56	34.856,96	2.264,00	36.224,00	2.349,44	37.591,04
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	0,8400	2.376,61	38.025,76	2.469,82	39.517,12	2.563,03	41.008,48
Jefe Gral. de Taller de Enseñanza Práct.	16	0,9100	2.574,65	41.194,40	2.675,63	42.810,08	2.776,61	44.425,76
Profesor Horas Cátedra Niv. Terciario	8	1,2500	3.536,60	28.292,80	3.675,30	29.402,40	3.814,00	30.512,00
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	0,6650	1.881,49	22.577,88	1.955,28	23.463,36	2.029,07	24.348,84
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	0,7980	2.257,78	27.093,36	2.346,33	28.155,96	2.434,88	29.218,56
Jefe / Coordinador / Director de Departamento	15	1,0500	2.970,75	44.561,25	3.087,26	46.308,90	3.203,77	48.056,55

B) GARANTÍA SALARIAL

A partir de lo convenido se sugiere aplicar los siguientes montos por categoría y antigüedad en concepto del Adicional Remunerativo y No Bonificable Garantía Salarial (montos correspondientes a cargos que solo liquidan el adicional por antigüedad):

CATEGORÍA	0 años de antigüedad	1 año de Antigüedad	2 a 4 Años de Antigüedad	5 o más años de antigüedad
-----------	----------------------	---------------------	--------------------------	----------------------------

Desde Diciembre 2020:

Profesor 15 Horas Cátedra Niv. Medio	4.719,00	1.945,22	0	0
Profesor 12 Horas Cátedra Niv. Terciario	4.718,80	1.945,00	0	0

Desde Enero 2021:

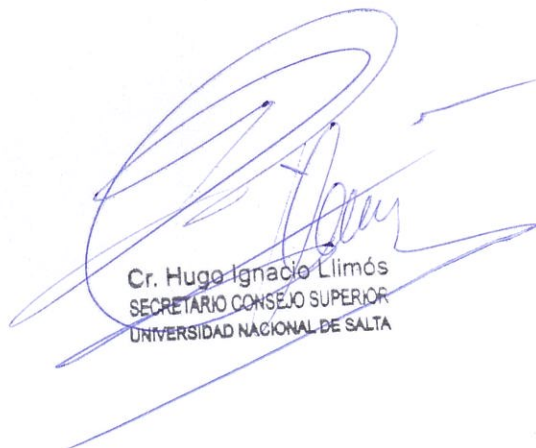
Profesor 15 Horas Cátedra Niv. Medio	4.164,20	1334,94	0	0
Profesor 12 Horas Cátedra Niv. Terciario	4.164,00	1334,72	0	0

Desde Febrero 2021:

Profesor 15 Horas Cátedra Niv. Medio	3.054,60	114,38	0	0
Profesor 12 Horas Cátedra Niv. Terciario	3.054,40	114,16	0	0

Desde Marzo 2021:

Profesor 15 Horas Cátedra Niv. Medio	1.945,00	0	0	0
Profesor 12 Horas Cátedra Niv. Terciario	1.944,80	0	0	0



Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta